REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Concepcion

Estado No. 13 De Lunes, 19 De Febrero De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
05206408900120220006900	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Carlos Arturo Uran Rios	Herederos Indeterminados Y Demas Personas Desconocidas E Indeterminadas Que Se Crean Con Derecho Sobre El Predio Objeto Del Proceso	16/02/2024	Auto Fija Fecha
05206408900120220005600	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Jose David Suarez Restrepo	Arturo Rios , Eladio Rios	16/02/2024	Auto Fija Fecha
05206408900120230006500	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia Sa	Jhon Fernando Henao Zapata	16/02/2024	Auto Pone En Conocimiento

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 19 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA

Secretaría

Código de Verificación

e6a13991-2cd5-4f0b-8158-2daaff205a69

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	*Verbal Sumario de Pertenencia*
DEMANDANTE	*Carlos Arturo Urán Ríos*
DEMANDADO	*Alejandro Aguilar y otros*
RADICADO	*05206-40-89-001-2022-00069-00*
PROVIDENCIA	*Interlocutorio N°80*
ASUNTO	*Decreta pruebas, fija fecha audiencia*

Vencido el termino de traslado de la demanda, procede el despacho a decretar pruebas, las cuales serán evacuadas en la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, que se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 2023 A LAS NUEVE LA MAÑANA (09:00 AM),** lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. *Documental:* Téngase como tales las aportadas con la demanda.

2. *Testimoniales:* Se decretan los testimonios de Ruego tener como tales las declaraciones juramentadas de: LUZ IRENE AVENDAÑO SALAZAR, OLGA LUCIA RÍOS ARROYAVE, DIEGO ANDRÉS RINCÓN ORREGO, TONY DE JESÚS VÁSQUEZ ARTEAGA, LUIS CARLOS AVENDAÑO CEBALLOS, JESÚS ANTONIO RINCÓN AVENDAÑO, BERTA CARDEÑO PULGARIN, MAURICIO URAN RÍOS y BOLÍVAR VERGARA VALENCIA.

   Se advierte que los testigos decretados se deberán limitar en los términos del inciso 2º del artículo 392 del Código General del Proceso.

3. *INSPECCIÓN JUDICIAL:* Practíquese inspección judicial al inmueble objeto del litigio, la cual se realizará la fecha ya señalada, no se ordenará la inspección judicial con acompañamiento de perito, toda vez que la parte actora no aportó el mismo.

PRUEBAS PEDIDAS POR EL CURADOR AD- LITEM

4. ***Interrogatorio*** *de parte:* que deberá absolver el demandante, en la audiencia donde habrán de recepcionarse las pruebas.

Se les recuerda las partes del deber de colaboración que tienen para la práctica de pruebas y diligencias, de conformidad con el numeral 8 del artículo 78 del CGP.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1664e512fa72821b06b1ac46966a16ac9a834cbb3b3b33cd820b10d5f29cadd**
Documento generado en 16/02/2024 04:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	*Verbal Sumario de Pertenencia*
DEMANDANTE	*José David Suárez Restrepo*
DEMANDADO	*Arturo Ríos y otros*
RADICADO	*05206-40-89-001-2022-00056-00*
PROVIDENCIA	*Interlocutorio N°81*
ASUNTO	*Decreta pruebas, fija fecha audiencia*

Vencido el termino de traslado de la demanda, procede el despacho a decretar pruebas, las cuales serán evacuadas en la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, que se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DE 2023 A LA UNA DE LA TARDE (01:00 PM),** lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. *Documental:* Téngase como tales las aportadas con la demanda.

2. *Testimoniales:* Se decretan los testimonios de Ruego tener como tales las declaraciones juramentadas de: CARLOS RÍOS, ELVIA RÍOS, JESÚS ELADIO CARMONA RÍOS, JUAN CARLOS CARMONA RÍOS, JOSÉ ANÍBAL RÍOS CEBALLOS, FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ ZAPATA, EVENCIO MARÍA SUAREZ MONSALVE y MARÍA ELENA GARCÍA HENAO.

   Se advierte que los testigos decretados se deberán limitar en los términos del inciso 2º del artículo 392 del Código General del Proceso.

3. *INSPECCIÓN JUDICIAL:* Practíquese inspección judicial al inmueble objeto del litigio, la cual se realizará la fecha ya señalada, no se ordenará la inspección judicial con acompañamiento de perito, toda vez que la parte actora no aportó el mismo.

PRUEBAS PEDIDAS POR EL CURADOR AD- LITEM

4. ***Interrogatorio*** *de parte:* que deberá absolver el demandante, en la audiencia donde habrán de recepcionarse las pruebas.

Se les recuerda las partes del deber de colaboración que tienen para la práctica de pruebas y diligencias, de conformidad con el numeral 8 del artículo 78 del CGP.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208616abca023f1d4382474f59a8e314ba28b3374bdecdad4366f09d4e084c33**
Documento generado en 16/02/2024 04:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Concepción, Ant, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Efectivización de la Garantía Real
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia SA.
DEMANDADO	JHON FERNANDO HENAO ZAPATA
RADICADO	05-206-40-89-001-2023-00065-00
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nº 78
ASUNTO	Remite

Se remite al memorialista a los autos del 25 de octubre y 10 de noviembre de 2023 (fls 39,40 y 51) en los que consta que el embargo de remanentes se realizó por solicitud presentada en el proceso 2023-00063, tramitado en este despacho, advirtiendo que las demanda y anexos se encuentran en dicho proceso.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e604b7909cf5d9e0b75cd0a80c53cda0d6d17d0d91c8f96a84cdf4c5470c74**
Documento generado en 16/02/2024 04:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica